MM/CJ/123/2019
No.123-2019

DR. JACINTO SANTOS SANTOS Notario Público Mat. 2893 Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.

"Año de la innovación y la competitividad"

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **El MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No.86-99, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, sito en la Avenida México a esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ,** dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE",** o por su nombre completo.

De la otra parte, la entidad comercial **MAGNA MOTORS S.A.,** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-0105557-1, con su domicilio social ubicado en la avenida John F. Kennedy, Esquina Abraham Lincoln, edificio Magna Motors, Sector Arrollo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado para los fines de este contrato por su representante autorizado el señor **JOSE RENE MARRERO ROMAN,** dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA EMPRESA**" o por su razón social completa.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial,

Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No. 120075 de fecha 12/11/2019, y sus anexos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Proceso de Compras bajo la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: Que en fecha 19 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) el **Ministerio de la Mujer,** a través de la Unidad de Compras convocó a participar al Proceso de Compras bajo la modalidad de comparación de precios para la **"COMPRA DE DOS (2) MINIBUS PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER",** poniendo a disposición de todos los interesados las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la unidad de compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del presente año dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:00 m, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante **DOCTOR VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ,** procedió a la apertura del sobre A, contentivo de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios para la **"COMPRA DE DOS (2) MINIBUS PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER".**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante acta de adjudicación No.26/2019 de fecha 03/12/2019, el Comité de Compras, decide Adjudicar el referido contrato a la empresa **MAGNA MOTORS S.A.,** por cumplir con los requerimientos, especificaciones exigidas para el objetivo por la cual se están requiriendo y por convenir a los intereses de la Institución, muy específicamente con el precio y calidad de los productos ofertados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

POR CUANTO: A que el día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), **la Unidad de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a los oferentes participantes.

POR CUANTO: Que, atendiendo a la solicitud del comité de compras del Ministerio de la Mujer, en la apertura del sobre B, de la oferta económica, de Ref. No. MMUJER-CCC-CP-2019-0028, la empresa Magna Motors S.A., certifica que la propuesta económica presentada fue realizada con precios exonerados, por tal razón estos precios no incluyen impuestos Aduanales, de Circulación, ITBIS, ni CO2.

Dicha Gestión de exoneración queda a mano de la institución que la solicita, quien es la única autorizada ante el Ministerio de Hacienda a solicitar dicha exoneración de todos los impuestos. A solicitud de su institución, Magna Motors S.A., pudiera proporcionar asistencia y asesoría en todo el proceso hasta que se le otorgue la exoneración definitiva.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1). - DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
MAGNA MOTORS S.A., Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los servicios.
Entidad Contratante: El Ministerio de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO (2). - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **MAGNA MOTORS S.A.,** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho;
b) Especificaciones técnicas;
c) Acta de Adjudicación del Comité de Compras
d) Ofertas Técnicas y económicas.

ARTÍCULO TERCERO (3). - OBJETO DEL CONTRATO. SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A, en virtud del presente contrato se compromete a vender el bien correspondiente al proceso de compras de Comparación de Precios MMUJER-CCC-CP-2019-0028, realizado por el **MINISTERIO** en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y adjudicado mediante el acta No.26-2019, de fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), para la **COMPRA DE DOS (2) MINIBUS PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER".** con las siguientes especificaciones:

- Dos (02) Minivan Hyundai * Año de fabricación 2019 en adelante * 12 pasajeros en adelante. * Transmisión automática o mecánica. * Traccion 4x2. * Cinturón de seguridad en todos los asientos. * Motor diesel. * Dirección Asistida Hidráulica. * Aros 16 en aluminio. * Doble Aire Acondicionado. * Radio AM/FM, CD. * Vidrios seguros y espejos eléctricos. * Goma de repuesto, gato llave de ruedas, varilla. * Kit de emergencia (Extinguidor y triangulo). Alfombras de fábrica. * Goma de repuesta y todos los accesorios que traen por Difoor.

PARRAFO: La empresa suplidora MAGNA MOTORS S.A, deberá proveer los vehículos exonerados con sus emisiones de matrículas y placas oficiales, igualmente deberá proveer garantía en piezas y servicios de cinco (05) años o 100,000 Kilómetros y servicios de mantenimientos gratuitos por la vigencia de la garantía.

ARTÍCULO CUARTO (4): VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se compromete a pagar a **LA EMPRESA** por el bien objeto del presente **CONTRATO**, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA**

PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,709,680.00), exento de (ITBIS), de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO (5). - FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a **LA EMPRESA, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,709,680.00),** en un **ÚNICO** pago, en un periodo de 60 días aproximadamente luego de recibido los bienes o servicios y registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación conforme a lo descrito en la cotización y la base de dicho contrato.

ARTÍCULO SEXTO (6): DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan y pactan que el presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses para la ejecución plena del mismo, es decir a partir del día once (11) de mes de diciembre del año dos mil Diecinueve (2019), al once (11) del mes junio del año dos mil veinte (2020), sin retardo alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** inspeccionará a través del Departamento de Transportación y la Dirección Administrativa, la entrega de los vehículos objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en este contrato.

ARTÍCULO OCTAVO (8): GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** Hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros, Marcada con el número no. FIAN-12923, expedida por el **SEGUROS SURA**, en fecha 10 de diciembre del 2019, a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO NOVENO (9): FUERZA MAYOR: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA, EL MINISTERIO DE LA MUJER** se reserva el derecho de rescindir el presente **CONTRATO**, a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no podrá ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este Contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14): Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER

LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ

Ministra de la Mujer

POR LA EMPRESA

MAGNA MOTORS S.A.,

magna® DEPTO. VEHICULOS CORPORATIVO Santo Domingo, Rep. Dom.

JOSE RENE MARRERO ROMAN

Yo, DR. JACINTO SANTOS SANTOS, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 2693; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y JOSE RENE MARRERO ROMAN,** quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público.

DR. JACINTO SANTOS SANTOS Notario Público Mat. 2693 * Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. *